

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°. 009

(Por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC)

La Rectoría de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC**, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en los artículos 17,22 numeral 9 y el parágrafo del artículo 69 expone:

CONSIDERANDO

- PRIMERO** Que de acuerdo a la Ley 1503 de 2011; Resolución 1565 de 2014; Resolución 1231 de 2016 y Decreto 1079 de 2015 las empresas deben crear un comité de seguridad vial cuyo objetivo es plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre la comunidad colegial y lograr objetivos a favor de la seguridad vial de UNICOC.
- SEGUNDO:** Que es función del Rector ejecutar y hacer cumplir las normas legales, para resolver eventuales situaciones particulares y/o individuales que se presenten en la Institución Universitaria.
- TERCERO:** Que el Rector a través de Resoluciones Rectorales, podrá regular los acuerdos, resoluciones, y leyes que por su competencia resuelva situaciones en favor de la Institución Universitaria.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Seguridad vial de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité deberá tener como función crear su propio reglamento de acuerdo a la legislación colombiana vigente.

ARTICULO TERCERO: La subdirección administrativa y financiera de las sedes de la Institución Universitaria será responsable del control y seguimiento del comité, verificando la ejecución de las reuniones con sus respectivas actas y el cumplimiento de lo previsto en la legislación colombiana.

ARTÍCULO CUARTO: Estará compuesto por los siguientes miembros:

- Rector
- Subdirectores Administrativos.
- Director Recursos Físicos.
- Coordinador SST (Seguridad y Salud en el Trabajo, antes Salud Ocupacional)
- Director de Bienestar.

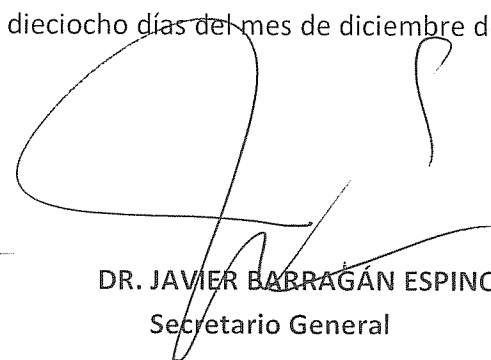
ARTICULO QUINTO: El periodo de los integrantes será de dos (2) años, contados a partir de su designación y tendrán reuniones obligatorias una vez cada tres (3) meses, de acuerdo al cronograma que entregue el área de Recursos Físicos, o extraordinariamente cuando se requiera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los (18) dieciocho días del mes de diciembre de (2017) dos mil diecisiete.



DR. ALBERTO CARVAJALINO SLAGHEKKE
Rector



DR. JAVIER BARRAGÁN ESPINOSA
Secretario General